

Porarroyos, cadenas de aisladores soporte, cable de emborrado, herrajes y obra civil en el lado de 220 KV. y a 50 KV.

Contra la presente Resolución podrá recurrirse en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días de acuerdo con lo vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de febrero de 1990.- El Director General, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, sobre modificación del artículo 243, sobre remodelación de la zona A-1 estación de Zafra y vías del Puerto del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva sobre la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva referida al art. 243, aprobado por acuerdos plenarios de 25 de enero de 1988 y 26 de enero de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del art. 243 sobre Remodelación de la Zona A-1 Estación de Zafra y Vías del Puerto del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva. No obstante se deberá introducir las determinaciones que se prevén en el apartado siguiente.

Segunda. 1. En el ámbito de la manzana 6 Parque Público se posibilitarán las necesidades de aparcamiento y servicios complementarios paritarios, en la superficie que sea imprescindible y su ordenación detallada se realizará en el Plan Especial de la zona de servicio del Puerto Autónomo de Huelva.

2. En las restantes manzanas su ordenación se llevará a cabo mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI).

3. Para las dos Unidades de Actuación previstas en la zona, el sistema de actuación será el de expropiación, pudiéndose pasar al sistema de compensación, previo acuerdo de las partes.

De las anteriores determinaciones se deberá dar cuenta a esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el art. 132.3.b., tercer párrafo del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Huelva, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Huelva y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 31 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, sobre la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el documento de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 4 de septiembre de 1987, aprobado por acuerdo plenario de 8 de febrero de 1988 y elevado a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en el art. 41.3 de la vigente Ley del Suelo y en cumplimiento de lo establecido en los apartados segundo y tercero de la citada resolución.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan, la resolución de esta Consejería de 4 de septiembre de 1987 y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Dirección General de Urbanismo, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por aplicación de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 4 de septiembre de 1987 sobre la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento se consideran acordes con las subsanaciones requeridas; con las observaciones que se señalan en el apartado segundo de la presente resolución.

Segundo. El nuevo art. V.3.8. de la normativa del Plan, relativo a las instalaciones de utilidad pública e interés social, deberá contener las determinaciones relativas a superficie y edificabilidad que le son de aplicación, según establecen los arts. 85 y 86 de la Ley del Suelo. El Ayuntamiento deberá dar cuenta de dicho contenido a esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el art. 132.3.b., tercer párrafo del Reglamento de Planeamiento.

Tercera. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 31 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Linares (Jaén).

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Linares para la Modificación del Plan General Municipal de Linares, aprobado por acuerdos plenarios de 16 de enero y 6 de julio de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén, de la Diputación Provincial de Jaén, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Linares, que tiene por objeto la modificación de clasificación y delimitación de

las Unidades de Actuación nº P1, UA nº 7, UA nº P-6 y UA nº P-5; las modificaciones de clasificación de áreas en la carretera Barcelona-Córdoba, en el camino de San Miguel y en el Camino de Masegora; y por última, la protección de los edificios de la Barriada Andaluza y condiciones de uso y clasificación.

Segundo. El Ayuntamiento de Linares aportará un plano de clasificación y calificación de la totalidad del núcleo urbano, de acuerdo con lo previsto en el art. 39.2.B del Reglamento de Planeamiento, que habrá de incluirse en el Texto Refundido del Plan de Ordenación vigente, dando conocimiento de ello a esta Consejería, según establece el art. 132.3.b., tercer párrafo.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Linares y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 31 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Granada en el sector V-23.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada para la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Granada en el sector V-23, aprobado por acuerdos plenarios de 25 de noviembre de 1988 y 28 de abril de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Granada en el Sector V-23 (situado en la carretera N-323 Motril-Bailén, próximo al pago conocido como «Cruz de Lagos»), relativa a la división de una subzona de Suelo urbano con uso global de Equipamiento Comunitario en dos subzonas, una de ellas con el mismo uso y la otra con el de vivienda unifamiliar, por cuanto se trata de una modificación puntual que no adapta nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

Segunda. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 31 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 31 de enero de 1990, sobre la modificación de elementos relativa al artículo 276 de la normativa del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Málaga.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga sobre la Modificación de Elementos del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Málaga referida al artículo 276 de la normativa, aprobado por acuerdos plenarios de 31 de octubre de 1986 y 31 de julio de 1987 y elevado a esta Consejería o los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Málaga, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Málaga, referida al art. 276 de su normativa, modificando las condiciones a cumplir por las parcelas, en cuanto a características topográficas y morfológicas, para posibilitar las actuaciones conjuntas en las subzonas UAD-1 y UAD-2 (zona de vivienda unifamiliar adosada); por otra parte se trata de una modificación puntual que respeta la estructura general y orgánica del territorio que queda establecida en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Málaga, aprobado definitivamente el 9 de noviembre de 1983 y en su Texto Refundido de fecha 3 de mayo de 1985.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 31 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de enero de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de la agrupación de defensa sanitaria de Albos, mediante la incorporación del término municipal de Lubrín (Almería).

A solicitud de la Junta Directiva de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Albos, para que sea ampliado el ámbito de la citada Agrupación de Defensa Sanitaria mediante la incorporación del término municipal de Lubrín (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de enero del año en curso la ampliación del ámbito de aplicación de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Albos, al término de Lubrín.